



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-4FF62E69

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDE

La Esperanza, 11 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de las facultades previstas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el Informe Legal N° 000096-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ; Informe N° 000052-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV, y la Carta s/n (Exp. N° 1548-2026-1) presentada por el señor Regidor José Fausto Ávila Ruiz, con el cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para declarar el día 23 de abril como el día "Una Esperanza en la Lectura"; Informe Legal N° 000122-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ y el Informe N° 000060-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***;

Que conforme al numero 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

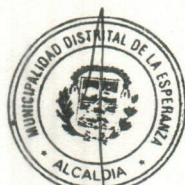
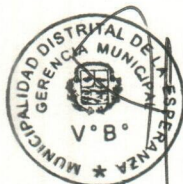
Que, ante ello, el cuarto párrafo del artículo 17° de la Constitución Política del Perú, ha precisado que el Estado *garantiza la erradicación del analfabetismo, asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, preservando las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y la integración nacional*;

Que, los numerales 3) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30968, establecen como funciones específicas de las municipalidades, en materia de educación y cultura, promover la diversificación curricular incorporando contenidos significativos de la realidad sociocultural, así como promover actividades culturales diversas en su jurisdicción;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 31053 – Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que el Estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas, promoviendo la formación de lectores de todas las edades y condiciones sociales, políticas y económicas;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 31053, prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en coordinación con el Ministerio de la Producción y ministro de Cultura, y de acuerdo a sus competencias, promueven acciones para el desarrollo de nuevas iniciativas en torno a la lectura, al libro y al producto editorial a fin, así como para fortalecer iniciativas constituidas, a fin de promover su descentralización;

Que, haciendo uso de sus facultades, el Regidor José Fausto Ávila Ruiz propone al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza la aprobación de la **Ordenanza Municipal que instituye y declara el día 23 de abril de cada año como el día: "UNA ESPERANZA EN LA LECTURA" en el distrito de La**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDE



Esperanza, solicitando su evaluación y aprobación de Pleno del Consejo Municipal; con el objetivo de establecer dicha fecha como una política cultural anual, para incentivar el hábito local orientada a incentivar el hábito lector en niñas, niños, adolescentes y población en general, promoviendo la participación de instituciones públicas y privadas en actividades literarias y culturales, a fin de fortalecer la identidad y el orgullo por la cultura local;

Que, en el distrito de La Esperanza, la comprensión lectora constituye una competencia fundamental para el aprendizaje en todas las áreas curriculares y para el ejercicio pleno de la ciudadanía; sin embargo, existen factores locales que de alguna manera afectan la rendición de los estudiantes;

Que, el objetivo general es Institucionalizar el día 23 de abril de cada año, como el día "Una Esperanza en la Lectura, con la finalidad de promover el hábito lector y fortalecer la cultura educativa en el distrito; teniendo como objetivos específicos: Promover el hábito de la lectura en la población, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la lectura, generar espacios participativos de lectura y articular acciones entre la municipalidad, instituciones educativas y sociedad civil.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, así como por los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE DECLARAR EL DÍA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA "UNA ESPERANZA EN LA LECTURA" EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal que instituye y declara el día 23 de Abril de cada año como el día: "**UNA ESPERANZA EN LA LECTURA**" en el distrito de La Esperanza, con la finalidad de incentivar el hábito lector en niñas, niños, adolescentes y población en general, promoviendo la participación de instituciones públicas y privadas en actividades literarias, educativas y culturales, a fin de fortalecer la identidad y el orgullo cultural del distrito de La Esperanza.

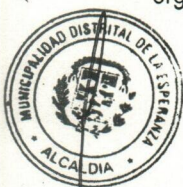
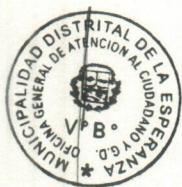
ARTÍCULO SEGUNDO.- CELEBRAR actividades festivas, participativas y culturales, el día 23 de Abril de cada año por "Una esperanza en la lectura" en el distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que este día festivo, participativo y cultural en el distrito de la Esperanza participen las instituciones públicas y privadas del distrito, así como la población en general, promoviendo su involucramiento en las actividades programadas, mediante acciones educativas, literarias y culturales que revaloricen la lectura y la identidad cultural del distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, promuevan la articulación entre instituciones públicas y privadas, bibliotecas, organizaciones sociales, comités vecinales, colectivos culturales y áreas municipales vinculadas a educación y participación ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR esta conmemoración en el calendario oficial de actividades del distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas y de coordinación interinstitucional necesarias para garantizar la celebración de, "Una esperanza en la lectura", debiendo gestionar, para tal efecto, las previsiones presupuestarias correspondientes ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, así como articular con las demás unidades orgánicas competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

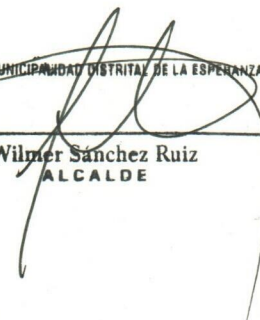
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDE

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, (www.muniesperanza.gob.pe), el texto íntegro de la presente ordenanza, según las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

